



Pisco, 05 de Junio del 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 020-2014-ANA-AAA-CH.CH.ALA PISCO

VISTO:

El expediente administrativo consignado con registro de CUT Nº 11167-2013, presentado por la persona de **Vicente Cesar Ore Arteaga**, identificado con DNI Nº 22252499, sobre permiso de uso de agua para épocas de Superávit Hídrico con fines agrarios para el predio denominado "Cesar", ubicado en el sector Pampa San Carlos, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia Pisco, departamento y región Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en los Artículos 44º y 45º de la Ley Nº 29338, "Ley de Recursos Hídricos", dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; asimismo las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua;

Que, conforme se establece en el literal b) del Artículo 40º del reglamento de Organización y Funciones del ANA aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, es función de la Administración Local de Agua, Otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, las persona de Vicente Cesar Ore Arteaga, solicita a la Administración Local de Agua Permiso de uso de agua para épocas de Superávit Hídrico con fines agrarios, para el predio denominado "Cesar", ubicado en el sector Pampa San Carlos, Distrito Túpac Amaru Inca, Provincia Pisco y Departamento de Ica, adjuntando para tal fin una memoria descriptiva de acuerdo al formato anexo Nº 13 que forma parte de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA; que en resumen pretende captar del recurso hídrico a través del canal San Carlos Alto solo en épocas de avenidas; asimismo el recurrente en concordancia con el memorándum Nº 1121-2012-ANA-AAA-CH.CH, acredita la posesión legítima del predio antes mencionado, adjuntando para lo cual copia de acta de inspección judicial de posesión de fecha 12 de febrero del 2012, otorgada por la Juez de Paz del distrito de Túpac Amaru Inca, declaración jurada de Autoevaluó de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, así como también a folios 83 del expediente adjunta copia del documento presentado a la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad-Ica, de fecha 14 de febrero del 2013, sobre otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, a nombre de Vicente Cesar ore Arteaga

Que, mediante Oficio Nº 248-2013-JUAP, de fecha 15 de Julio del 2013, el Gerente de la Junta de Usuarios de Agua de Pisco, de acuerdo al informe técnico Nº 061-2013-OM-JUDRP emite la opinión correspondiente con respecto a la solicitud presentada por el Sr. Vicente Cesar Ore Arteaga, sobre premiso de Uso de Agua en época de Superávit; Opinando, que es procedente el permiso de uso de agua en época de Superávit Hídrico, para el predio denominado "Cesar" ubicado en el sector Pampa San Carlos, distrito de Túpac Amaru Inca, asimismo mediante Oficio Nº 081-2014-JUAP, indica que el recurrente cuenta con las obras requeridas para el uso eventual del recurso hídrico en época de superávit hídrico a través del

canal L1: Pampa San Carlos, contando con suficiente capacidad de conducción, utilización, avenamiento y medición.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, de fecha 05 de Junio del 2014, elaborado por el profesional del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua, menciona que revisada la documentación presentada, y realizada la inspección ocular, es de verse que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, concordante con el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338; por lo que el suscrito opina otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico con fines agrícolas, programadas por la Junta de Usuarios de Agua de Pisco, a favor de Vicente Cesar Ore Arteaga, para el predio denominado "Cesar" de 3.9998 has, ubicado en el sector Pampa San Carlos, Distrito Túpac Amaru Inca, Provincia Pisco y Departamento de Ica; y,

Por las consideraciones antes anotadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR Permiso de uso de agua para épocas de Superávit Hídrico con fines Agrícolas, para el predio denominado "Cesar", ubicado en el sector Pampa San Carlos, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento y región Ica, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Titular del permiso	Datos del Predio						Volumen de agua otorgado hasta (m3)
	Nombre	Sector	Área Bajo Riego (Has)	Red de Riego	Punto de captación en coordenadas UTM (WGS 84)		
					Este (m)	Norte (m)	
Vicente Cesar, Ore Arteaga	Cesar	Pampa San Carlos	3.9998	Bocatoma: Chongos CD: Chongos L1: San Carlos Alto	379,459	8'484,436	7,633.17

ARTICULO 2°.- Actualizar, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de ésta Administración Local de Agua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- de acuerdo al numeral 87.3 del Artículo 87, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 4°.- Disponer su notificación al titular, a la Junta de Usuarios de Agua de Pisco, Comisión de Regantes Sub sector Chongos, en forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

